

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1503/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Ávila, en sesión celebrada en fecha 3 de agosto de 2020, se ha acordado aprobar las bases de la convocatoria la contratación laboral temporal de dos Profesores Universitarios destinados a la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, de la Fundación Cultural Santa Teresa dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PROFESORES PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 Y 2021-2022.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral temporal de dos Profesores Universitarios destinados a la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, de la Fundación Cultural Santa Teresa dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

La selección del profesorado se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, conforme al baremo previsto en el ANEXO I de la presente convocatoria.

La contratación laboral se desarrollará mediante contrato de obra o servicio determinado. Los contratos se formalizarán con un periodo de prueba inicial de un mes para los profesores que anteriormente no hubieran desarrollado actividad docente, durante el cual, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por la extinción del contrato.

El objeto del contrato para los cursos académicos referidos comprenderá el desarrollo de la actividad docente correspondiente a las asignaturas que se determinen, incluyendo además de las horas lectivas, exámenes tanto la preparación, corrección, calificación y revisión, las horas de tutorías presenciales de asistencia al alumnado, tutorizar Trabajos de Fin de Grado y en su caso las tutorías, fichas docentes, guías académicas, comisiones y coordinación de curso, así como la participación en la actividad investigadora y proyectos de innovación docente.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, con un salario de 2.501'69 euros mensuales, a lo que habrá de sumarse la parte proporcional de la paga extraordinaria. El horario será el establecido en el calendario lectivo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila.

El régimen de vacaciones licencias, prestaciones sociales, formación y derecho sindicales establecidos en el convenio de personal laboral de la Diputación de Ávila actualmente vigente, en lo que sea compatible su aplicación con el desarrollo de la actividad docente. Las vacaciones se disfrutaran con carácter general en el mes de agosto, si bien se concederán, previa petición, en otros momentos del periodo no lectivo, siempre que lo permitan las necesidades académicas.

Segunda. Régimen jurídico del profesorado.

El personal seleccionado al amparo de esta convocatoria se sujetará a la legislación vigente por razón de la naturaleza laboral de su vínculo con la Administración, al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Ávila, en lo que sea compatible con la actividad docente, al Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila; así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, y específicamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones normativas compatibles con su vínculo con la Diputación Provincial de Ávila.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:

Título de Grado en Enfermería.

Además de lo anterior, se exigirá estar en posesión, inscrito o cursando en el momento de la presentación de instancias, de un Máster Oficial o formación sanitaria especializada en materia de la categoría profesional de enfermería, encaminado a la obtención del título de Doctor/a.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

- e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El desempeño de la actividad docente quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo.

Cuarta. Presentación de instancias.

1. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila–), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún método de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila–) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. Pago de tasas.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP n.º 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

3. Documentación a aportar.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- Copia simple del D.N.I.
- Copia auténtica de la titulación requerida (Grado en Enfermería o equivalente, y en su caso, de Máster Oficial) para ser admitido al presente proceso selectivo.

En caso de estar inscrito o cursando Máster Oficial: certificado o copia auténtica acreditativa expedida por la Universidad correspondiente.

- Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en el ANEXO I, de las que rigen el presente proceso selectivo.

El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Será inadmitida por extemporánea toda documentación referida en este apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por la Administración.

Los méritos de formación se acreditarán mediante la presentación de copia simple del Título, Certificado, Diploma... de la formación realizada expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, y en su caso, el número de horas.

Los méritos docentes o por actividad investigadora, se acreditarán mediante la aportación de copia simple de la documentación acreditativa o la referencia a libros, publicaciones, artículos o cualquier otra que permita acreditar fehaciente la autoría, certificados de autorización, nombramiento y demás titulaciones validamente expedidas.

Los definidos como “Otros méritos” se valorarán mediante certificado de la beca, o similar o copia simple del certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente o copia simple de los contratos de trabajo si se prestaron en entidades privadas, acompañado en ambos casos, del informe de vida laboral actualizado.

Quinta. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la designación del Tribunal de Selección. El Tribunal de Selección podrá realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes según los criterios de valoración señalados en la Base Sexta.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los siguientes cinco días naturales, a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la valoración provisional de los méritos alegados, así como solicitar la subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos, junto con la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, y formulará propuesta de contratación a órgano competente.

Las reclamaciones, en su caso, así como todos los anuncios y comunicaciones relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su caso, en la página web.

Sexta. Comisión de selección.

1. El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El Tribunal de Selección estará integrado por siete miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y seis vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca o en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Director del Centro adscrito.

Tres representantes de la Universidad de Salamanca del Departamento que tenga a su cargo la referida docencia.

Dos representantes designados por la Fundación Cultural Santa Teresa.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario.

5. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

6. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos.

Los méritos objeto de valoración y su puntuación se determinan en el ANEXO I de las presentes Bases.

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados mediante las copias auténticas de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano competente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, del motivo de exclusión, así como la designación de la Comisión de Selección.

Este acuerdo se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su página web, pudiendo contra el mismo formularse reclamaciones en el plazo de cinco días naturales contados a partir de su publicación.

En el caso de que no se formularan alegaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará automáticamente elevada a definitiva. Si se hubieran formulado reclamaciones, se resolverán previamente a la aprobación de la valoración definitiva de méritos por la Comisión de Selección.

3. El Tribunal procederá a la valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes, no valorando aquellos que no estén acreditados documentalmente en la forma establecida en el ANEXO I, o sobre los cuales existan dudas razonables relativas a su validez, autoría, publicación o similares, justificándose debidamente las razones que lo fundamenten.

En los supuestos en que la Comisión precisare aclaraciones acerca del contenido de la acreditación documental de los méritos alegados, podrá requerir al aspirante para que en el plazo que la Comisión fije, sin que pueda exceder de cinco días naturales, subsane o aclare aquellos aspectos que se le indique, con advertencia de que en caso de no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, no podrá ser objeto de valoración el mérito de que se trate.

Realizada la valoración provisional, se procederá a su publicación simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web. Los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y en su caso, resueltas las presentadas, la Comisión de Selección aprobará la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes admitidos. En el mismo acuerdo, se propondrá la contratación de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

4. La Comisión podrá, asimismo, acordar la constitución de una Bolsa de Trabajo, con la relación de aspirantes en reserva, que no hubieran obtenido puesto, por orden de puntuación, de mayor a menor, para los casos de renuncia de los aspirantes seleccionados, o por cualquier otra causa que determine la baja del aspirante titular y que deba ser objeto de sustitución. La vigencia de la presente relación de aspirantes en reserva tendrá una vigencia de dos cursos académicos (2020-2021-2022).

El llamamiento de la Bolsa quedará condicionado al cumplimiento de los aspirantes de los requisitos necesarios para la docencia que se señalan en las presentes Bases.

5. Todos los anuncios y comunicaciones relativos al presente proceso se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web.

Octava. Resolución del proceso selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección, y en los cinco días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de valoración definitiva de méritos y de la propuesta de contratación, el aspirante seleccionado deberá remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

- a) Complimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) En su caso, resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad o en su defecto, justificante de su solicitud ante el órgano competente.

Excepcionalmente, por causa de fuerza mayor, podrá suscribirse el contrato con falta de resolución expresa del reconocimiento de compatibilidad, incluyéndose como causa de resolución del mismo, la no obtención de la misma, en el plazo desde un mes desde la formalización del contrato.

La contratación queda condicionada a la obtención de la VENIA DOCENDI de la Universidad de Salamanca, que será solicitada por la Escuela Universitaria de Enfermería, como preceptúa la disposición SÉPTIMA del Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila.

Será motivo para la no formalización del contrato el hecho de que el aspirante seleccionado no obtenga la VENIA DOCENDI. Excepcionalmente, en el caso de que no hubiera podido recibirse la comunicación de la Universidad, podrá suscribirse el contrato correspondiente, en el que se incluirá como condición resolutoria expresa, sin derecho a indemnización, la no obtención de la VENIA DOCENDI en el plazo de un mes desde su formalización.

La VENIA DOCENDI se solicitará para cada curso académico a que se refiere la convocatoria y la misma debe mantenerse durante la vigencia del contrato celebrado para cada curso, lo que supone que la pérdida de la misma opera como condición resolutoria del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

Novena. Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

Décima. Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ávila, 3 de agosto de 2020.

El Diputado Responsable de Recursos Humanos, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO I

		Puntos	Máximo
1. MERITOS FORMACIÓN CURRÍCULUM	Expediente académico (Grado en Enfermería)	*4	* 17
	Grado Salamanca	*0.2	
	Premio Extraordinario Fin de carrera o de Grado	*0.2	
	Grado de doctor	*1.5	
	Doctorado Europeo o Internacional	*0.2	
	Premio Extraordinario de doctorado	*0.5	
	Becas FPI-FPU o análogas (1 punto cada una)	*2	
	Contratos R y C, Juan de La Cierva y otros contratos postdoctorales (Se valorará con 3 puntos el contrato Ramón y Cajal o equivalente internacional; con 2 el Juan de la Cierva o equivalente internacional y con un máximo de 1 punto otros contratos postdoctorales)	*3	
	Estancias externas en centros de reconocido prestigio (1 punto por estancia)	*2	
	Master Universitario oficial, Títulos propios de posgrado universitarios y otras especializaciones de posgrado, formación sanitaria especializada, DEA y CAP (con 0.5 puntos por merito para cada Master Universitario oficial, hasta un máximo total de 1 punto y 0.25 por título propio de posgrado universitario, CAP y otras especializaciones de posgrado y DEA hasta un máximo de 0.5 puntos)	*1	
	Titulaciones no incorporada al título: Diplomatura, Licenciatura y Grado	*0.5	
	Puestos docentes en Universidad (por puesto docente cada curso académico 0.1 puntos)	*0.5	
Cursos de formación docente IUCE (0.1 por curso de formación docente)	*0.5		

	Gestión académica (cargo unipersonal, miembro de diferentes comisiones universitarias). (0.1 puntos por curso académico)	*0.5	
	Otros meritos (Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Cursos, certificados de lengua extranjera el nivel B2 y superiores) a 0.04 puntos por actividad formativa)	*0.4	
		* hasta	
2. MERITOS DOCENTES	<p>-Se valorará el número de asignaturas y créditos teóricos y prácticos impartidos en títulos oficiales (diplomaturas, licenciaturas, Grados y masteres) al amparo de una vinculación contractual que lo permita y siempre en materias relacionadas con la plaza con 0.5 puntos por año académico contratado por Universidad/es o Centros Adscritos a la Universidad que impartan el Grado de Enfermería.</p> <p>Se valorará así mismo: Tutorización o cotutorización de Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Master y Dirección o codirección de Tesis Doctoral (Máxima puntuación 1 punto). Tutorización TFG 0,20 puntos y cotutorización 0.10 puntos. Tutorización TFM: 0.25 puntos y cotutorización 0.15 puntos. Dirección Tesis Doctoral 0.5 puntos y codirección 0.30 puntos.</p>	*2	*4
	<p>Se pondera, además, la elaboración de materiales didácticos y la participación en proyectos subvencionados de innovación docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros completo: 0.25 puntos - Capítulos de libros: 0.10 puntos /capitulo, hasta un máximo de 0.25 puntos. - Artículos: 0.10 puntos /artículo. - Participación en proyectos de innovación docente 0.1 puntos por proyecto. - Jornadas de Acogida y Divulgación de la Docencia Universitaria: 0.1 puntos por actividad. 	*0.50	
	Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Ayudante Doctor.	*0.50	
	Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Contratado Doctor de Universidad y de Universidad privada (Si se tienen las dos acreditaciones para Universidad	*0.50	

	privada y para pública, se considerará solo la pública)		
	Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Titular de Universidad.	*0.50	
		* hasta	
3. MERITOS ACTIVIDAD INVESTIGADORA	<p>La ponderación de la investigación tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones: en función de las peculiaridades de cada área de conocimiento se establecerán tres categorías distintas de publicaciones a las que corresponderá una puntuación diferente, además se tendrá en cuenta la productividad a lo largo del tiempo: <ul style="list-style-type: none"> a) Artículos en revistas Nacionales/ Internacionales (ISSN o depósito Legal) según factor de impacto (JCR- Journal Citation Reports). Hasta 1 punto / artículo, máximo 2 puntos. *2 b) Libro completo (con ISBN o Depósito legal) diferentes al apartado 2. Meritos docentes. Hasta 1 punto / publicación, máximo 2 puntos. *2 c) Por cada capítulo de libro relacionado con la plaza. Hasta 0.25 puntos / capítulo, máximo 2 puntos. *2 - Proyectos financiados en convocatorias competitivas, Programas Europeos, Plan Nacional I+D, Junta de Castilla y León, patentes registradas, FIS o similares en los que participa y figura como investigador a razón a 0.5 puntos/ proyecto, máximo 2 puntos. *2 - Participación en Congresos: se diferenciará entre ponencias invitadas, comunicaciones y pósteres, el carácter individual o colectivo de las mismas y el alcance internacional o nacional de los congresos con 0.1 puntos/ concepto, máximo 2 puntos. *2 		*10

<p>4. OTROS MERITOS</p>	<p>a) Perfil específico de la plaza. Para su ponderación, la Comisión atenderá como elementos indicativos a: Experiencia formativa y actividad académica continuada en aspectos relacionados con el perfil docente que se solicita a 0.5 puntos/año. Colaborador en la formación práctica de los estudiantes en la asignatura de "Prácticas Clínicas" 0.04 por curso académico (máxima puntuación 1 punto).</p> <p>b) Promoción profesional: Se valorará haber mantenido relación con la Universidad de Salamanca como PDI o en centros adscritos a la Universidad de Salamanca que imparten el Grado de Enfermería y/o disfrutado de Beca FPI-FPU o análoga, o disfrutado de la condición de contratado del programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y programas análogos como investigador posdoctoral en esta Universidad en programas competitivos. Por cada año Académico 0.5 puntos y por cada Beca FPI-FPU o programa como investigador 1 punto/concepto.</p>	<p>*2</p> <p>*2</p>	<p>*4</p>
		<p>* hasta</p>	
<p>PUNTUACIÓN TOTAL</p>			<p>*35</p>